

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA LIC. NELLY GARCÍA FERRER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE; “EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE” Y EN LAS ACCIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; y su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.

2.2 El Presidente Municipal es la Autoridad y Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar todas aquellas acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones,

siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

1.3. La Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha de 10 de junio de dos mil veintiuno, y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente convenio.

1.4. Que en fecha 5 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Lic. Nelly García Ferrer, como titular de la Dirección De Educación, Cultura y Recreación, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el Número **MCE850101MEA**.

1.6. Que para el presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035.

2. Declara "EL CECyTE":

2.1. De conformidad con el Decreto Número 0715, publicado en el Periódico Oficial número 5447, del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

2.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

2.3. Que de conformidad con el artículo 4, fracción XII del Decreto Número 0715, publicado en el Periódico Oficial número 5447, del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

2.4. Que el Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, con el nombramiento otorgado por el Cap. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de fecha 08 de octubre de 2021, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I, del Decreto Número 0715, publicado en el Periódico Oficial número 5447, del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

2.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. En virtud de lo expresado anteriormente, se realiza la celebración del presente Convenio, para los efectos contractuales y legales a que haya lugar.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CECyTE" se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto primordial del presente convenio, entre “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CECyTE**”, es establecer un marco de Colaboración Académica, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, en materia de servicio social, prácticas profesionales y proyectos que deriven en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural, estos últimos serán acordados mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a lo siguiente:

- Facilitar el acceso a los alumnos de los planteles educativos 7, 11, 12, 14 y 19 de “**EL CECyTE**”, que están ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, para realizar el servicio social, práctica profesional y para los proyectos que se deriven, en las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, científicos y tecnológicos.
- Permitir que los alumnos, personal docente y administrativo de “**EL CECyTE**”, cuenten con la accesibilidad o el préstamo de sus instalaciones deportivas y culturales para la realización de actividades extracurriculares, respetando toda solicitud para el proceso del apoyo.
- Apoyar, en las medidas de las posibilidades con el Transporte, para la realización de algunas visitas de actividades académicas y deportivas en su caso, siempre y cuando “**EL AYUNTAMIENTO**” dentro de su parque vehicular cuente con el medio de transporte.
- Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre “**LAS PARTES**”, que se deriven de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “**EL CECyTE**” se compromete a lo siguiente:

- Respetar y mantener limpio el espacio físico que ocupe temporalmente y que para tal efecto autorice y señale “**EL AYUNTAMIENTO**”, previa solicitud por escrito.



- Organizar e impartir cursos específicos, actualización y capacitación técnica en aquellas áreas de interés para **“EL AYUNTAMIENTO”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Municipio y Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Proporcionar capacitación en servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- Apoyar en la organización, realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **“EL AYUNTAMIENTO”** así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- Proporcionar la información que por escrito le solicite **“EL AYUNTAMIENTO”**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- Establecer comunicación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la **“EL CECyTE”**.
- Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- Atender oportunamente los reportes que **“EL AYUNTAMIENTO”** llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la **“EL AYUNTAMIENTO”**, debiendo la **“EL CECyTE”** darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso **“EL AYUNTAMIENTO”** no estará obligado a

continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.

- Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de **“EL CECyTE”**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de **“EL AYUNTAMIENTO”**, sin contar para ello con la autorización escrita de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“EL AYUNTAMIENTO”** y el **“EL CECyTE”**, en forma individual y de manera independiente, podrá proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven de categoría de Convenios Específicos, las partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de **“EL CECyTE”**, a solicitud de **“EL AYUNTAMIENTO”** o determinados en forma conjuntas.

QUINTA. VIGENCIA. La duración del presente Convenio será a partir del momento de la firma, hasta el 30 de septiembre del año 2024.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** lo cual deberá ser por escrito y a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha que sean acordadas

Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS. En el presente Convenio no se contempla ningún tipo de apoyo económico, por lo que no hay, ni habrá, ninguna remuneración económica para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro fuera del

alcance de **“LAS PARTES”**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”**, asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“EL CECyTE”** con **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Adicionalmente, se deberá observar que:

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL AYUNTAMIENTO”**, ni de este con aquel.

B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una **“Comisión Técnica”** cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.

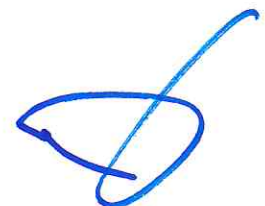
C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

NOVENA. Para los efectos de la cláusula que antecede, el seguimiento y operación del presente Acuerdo, **“EL AYUNTAMIENTO”** nombra como su representante a la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación y por parte de **“EL CECyTE”** se designa como representante al Lic. Manuel Llergo Díaz, Director de Vinculación de la Dirección General de **“EL CECyTE”**.

DÉCIMA. Toda información que se utilice durante y después del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, tanto por los alumnos como profesores de **“EL CECyTE”** y del personal y afiliados de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN



Las “**PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

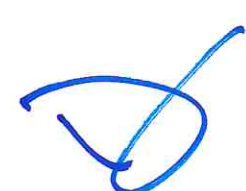
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por “**EL CECyTE**”, cuando “**EL AYUNTAMIENTO**” no garantice el desarrollo del objeto del presente convenio acorde con los lineamientos determinados para la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera recíproca alternativas de solución, que conlleven a la solución de los mismos, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre “**LAS PARTES**” derivado de un conflicto, se sujetarán a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Previa lectura, del presente Convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, en el Municipio de Centro, Tabasco.



Por "EL CECyTE"



Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo.
Director General

Por "EL AYUNTAMIENTO"




Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal



M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

TESTIGOS



Lic. Manuel Llargo Díaz
Director de Vinculación del CECyTE



Lic. Nelly García Ferrer
Directora de Educación Cultura y
Recreación.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR OTRA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.